

monasterios
monaster
Molinos
Viveros
Undabeyas

Cada veinte y
nueve de los
que de mil ochocientos
once.

Longare era

orden, que se obedice, con
la causa a que corresponde.
y sobre los cumplimientos re-
presentarse a S. M. en los
terminos que lleva orden-
do el V. Molinos; y con
certificacion de dichas
orden y representacion
formare expediente tra-
nado = &

(2)

Con esta fha. mandan los
Secretarios de Cortes lo
que sigue.

Habiendo acudido a las
Cortes generales extraor-
dinarias los tres Minis-
tros del Consejo R. de
Jose Navarro Vidal, Dn
Pasqual Guiles y Talon,
y Dn Justo M. de San Na-
varro, reclamando la pro-
videncia dictada por el
Tribunal especial creado
por S. M., para que con-
currieren a la Sala en
donde este se halla estable-
cido; han resuelto, que
los tres expresados Mi-
nistros no sean precisados
a comparecer personalm.
ante el Tribunal especial,

» si no que con ellos se practiquen las diligencias judiciales en el modo y forma observada hasta ahora con los Magistrados. Lo comunicamos a V. S. R. Oñ. y las Cortes para inteligencia del Consejo de Regencia y noticia del Tribunal especial para su cumplimiento.»

Lo participo a V. S. R. Oñ. R. S. A. para inteligencia del Tribunal y su cumplimiento. Dios que.
a V. S. m. a. S. Catiz 28 de
Noviembre 1811.
Yoraco de la Peruelas

bca